



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



SANCIONADA: 19/11/20
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA: 2.225/H.C.D/20

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE, el mecanismo de recaudación para el derecho sobre las actividades de abasto a aquellos servicios y/o transportes que ingresen a la localidad con cargas, mercaderías, bienes, y afines, que no se encuentren amparados por la habilitación comercial correspondiente.

ARTÍCULO 2°: FIJASE, en concepto de derecho sobre las actividades de abasto, según los criterios del artículo precedente, y de conformidad con el artículo 103° del Código Fiscal Municipal, lo siguiente:

- a) Servicios y/o transportes que transporten hasta 1500 kg de carga: 440 U.F.
- b) Servicios y/o transportes que transporten más de 1500 kg de carga: 1500 U.F.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que los servicios o transportes que no cuenten en sus guías de carga o documento afín, con el visado correspondiente de la Secretaría de Gobierno Municipal y/o de sus dependencias, no podrán ingresar la carga a la localidad bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE que los titulares de los comercios que reciban cargas de servicios o transportes como los descritos en la presente ordenanza, son solidariamente responsables del cumplimiento de la presente y pasibles de ser sancionados en los términos aquí establecidos.

ARTÍCULO 5°: FIJASE que el incumplimiento de la presente será sancionado con multa del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Calafate, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente a 6000 U.F. Sin perjuicio de ello, la carga del servicio y/o transporte que incurriera en infracción de la presente será pasible de ser decomisada por el municipio.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que el área municipal correspondiente, reglamente el sistema de percepción del derecho o tasa establecidos en el artículo 1°, y habiendo finalizado la emergencia sanitaria, económica y social en el marco de la actual pandemia de Covid 19.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar

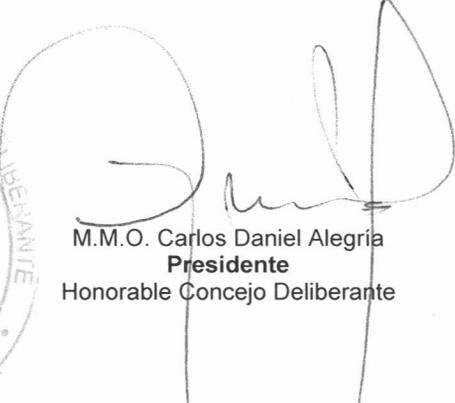


ARTICULO 7°: REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Prosecretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.

ARTICULO 8°: TOMEN, conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.


Lic. ~~Miriam~~ Díaz
Prosecretaria General
Honorable Concejo Deliberante




M.M.O. Carlos Daniel Alegria
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.225/20**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.